Número 178.—Sábado 26 de Julio de 1930

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Julio 1930).

Presidencia del Consejo de Ministros

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Perseverando el Gobierno de V. M. en el propósito de preparar unas elecciones generales. utilizando el Censo electoral que se está confeccionando en la actualidad y que deberá estar terminado en el mes de Noviembre próximo, cree preciso garantizar la pureza de la emisión del sufragio proveyendo al elector de un documento que acredite su verdadera personalidad y que evite posibles suplantaciones y a este efecto, considera indispensable la implantación del carnet, oficial de identidad que a la vez sea carnet electoral de carácter obligatorio, mediante una disposición especial en el formato que permita justificar fácilmente que se ha ejercido el deber de ciudadano de votar en cada elección que se verifique.

Este sistema de identificación personal y la forma de acreditar la emisión del voto están ya experimentados con éxito en otros paises, y el Gobierno, accediendo gustoso a las peticiones que se le han formulado en dicho sentido, no solamente desea implantar el carnet, en la forma antedicha sino que se propone que antes de que se verifiquen las próximas elecciones puedan estar provistos de este documento los electores de las capitales de provincia y de los Ayuntamientos de Cartagena, Ferrol, Gijon y Jerez de la Frontera, y será además un ensayo hacia la generalización del carnet de identidad ciudadana conveniente para todos los actos de la vida pública en que se impone acreditar la personalidad por modo indubitado.

Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.719

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con la denominación de «Carnet oficial de identidad», se crea un documento oficial para uso de todos los españoles mayores de catorce años, que tiene por objeto identificar la personalidad de su legítimo poseedor.

Articulo 2.° Para su debida eficacia reunirá como requisitos indispensables los siguientes:

A) Contendrá en su texto los datos y circustancias personales del titular, o sea nombre y apellidos, naturaleza, vecindad, domicilio, estado civil,, profesión y fecha de su nacimiento; figurará asimismo el número de orden del documento y la fecha de su expedición.

B) Como parte inherente de la hoja del carnet en que se consigne el texto, y formando con ella un cuerpo o pieza absolutamente inseparable, figurará la fotografía del interesado.

C) El nombre del titular aparecerá estampado en el carnet en condiciones técnicas tales que impidan pueda ser borrado y sustituído por otro, sin dejar huellas indelebles de la suplantación. A este efecto, y para lograr en todo momento la identificación del titular del carnet, se adoptará el procedimiento y la forma que técnicamente ofrezca mayores garantías.

Artículo 3.° El carnet de identidad será, al propio tiempo, carnet electoral para todos los españoles que con arreglo a la Ley deban figurar en el Censo electoral. A este fin, el carnet tendrá una disposición especial en su formato que permita acreditar fácilmente la emisión del voto de su poseedor.

Artículo 4.° La obtención del carnet es obligatoria para todo el que tenga la condición de elector, pudiendo serle exigida la presentación del carnet para justificar su personalidad.

En atención a la urgencia con que han de efectuarse las primeras elecciones generales y a las dificultades que esa urgencia supone para la condición y expedición del carnet, la obligatoriedad del mismo solo alcanzará para esas elecciones a las capitales de provincia y Ayuntamientos de Cartagena, Ferrol, Gijon, y Jerez de la Frontera.

Para todos los demás españoles mayores de catorce años será voluntaria la obtención del carnet, pero su presentación se considerará precisa en todo acto oficial en que las Autoridades y funcionarios públicos exijan identificación de personalidad, para la qne no baste la cédula personal.

Artículo 5.° La validez del carnet de identidad será de cuatro años. Pasado este plazo se procederá a su total renovación,

Artículo 6.° En el carnet se harán por el Servicio general de Estadística las rectificaciones de los datos que

Ministerio de Cultura 2024

ontenga con arreglo a ley o a petición del interesado, acompañada de los documentos en que la rectificación se apoye.

Artículo 7.° El Servicio general de Estadística, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, será el organismo oficial encargado de la dirección y ejecución del servicio relacionado con la implantación, expedición y autorización del carnet de identidad, debiendo proponer a dicho Ministerio las bases y condiciones a que ha de sujetarse el concurso que se abra para la adjudicación de los trabajos materiales de impresión y confección del carnet.

Artículo 8.° El precio del carnet será fijado por el Servicio general de Estadística, dentro de los límites determinados en el artículo 51 del Estatuto municipal.

Artículo 9.° El carnet no podrá ser objeto de recargo ni impuesto alguno por el Estado, la provincia o el Municipio.

Artículo 10. Queda autorizado el Ministro de Trabajo y Previsión para dictar cuantas disposiciones estime necesarias al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a veinte y dos de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

REALES ORDENES

Núm. 1.425

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá (Alicante), solicitando una subvención de 56.700 pesetas para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con seis Secciones, para niños, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea, para la construcción por el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá (Alicante) de un edificio con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niños; y

2.° Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 9.450 pesetas por cada una de las Secciones de dicha Escuela graduada, abonándose la totalidad de esta subvención, o sea la suma de 56.700 pesetas, después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Direcior general de Primera enseñanza.

—:—

Núm. 1.426

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Eléctrica Sallentina, S. A., de Sallent (Barcelona), solicitando una subvención de 98.000 pesetas por el edificio que ha construi do con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Lorenzo Gallego, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable.

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos que determina el citado Real decreto, habiendo informado favoroblemente el Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Sociedad Eléctrica Sallentina, S. A., de Sallent (Barcelona), la subvención de 98.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.°, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARÍA

Núm. 2.497

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el pasado mes de Abril que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 14

Bajo la presidencia de don Miguel Cañas Vallejo.

Despues de leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar y hacer suya la moción del señor Diputado don Antonio Carbonell que quedó sobre la mesa en la sesión anterior; desígnar una ponencia compuesta de los señores diputados Carbonell, Carreras y López y González de Canales, para el estudio del asunto relativo al empréstito concertado por esta Diputación con el Banco de Crédito Local de España; otra de los señores Carbonell Trillo, Campos Navas y Baro Castillo para el estudio de la liquidación de débitos de los Ayuntamientos todas las cuales propondrán las resoluciones que estimen más convenientes sobre los distintos puntos sometidos a su consideración.

Ofrecer de un modo transitorio mientras dispone de local apropiado a la División Hidráulica del Guadalquivir, el que actualmente ocupa en el Gobierno Civil la Oficina del Pantano del Guadalmellato y que va a ser desalojado por esta.

Sesión del día 15

Bajo la presidencia de don Miguel de Cañas Vallejo.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

A propuesta del Diputado señor Carbonell que el acuerdo adoptado en la sesión de ayer sobre ofrecimiento de un local en el edificio del Gobierno civil, donde pueda instalarse provisionalmente la División Hidraúlico del Guadalquivir se comunique al Excelentísimo señor Ministro de Fomento y al señor Ingeniero Jefe de dicha División; y que se dirijan telegramas de gratitud al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento por la resolución favorable a los intereses de Córdoba de reintegrar a esta el expresado organismo, y al Excelentísimo señor Ministro de Justicia don José Estrada, por sus eficaces gestiones en favor de este asunto, reiterando al mismo tiempo a todos ellos las peticiones que se les tienen hechas en lo relativo al ferrocarril de Puertollano.

Declarar que el señor Vicepresidente de esta Diputación don Sebastián Barrios Rejano debe formar parte de esta Comisión, la que con este cargo y el de Presidente ha de considerarse aumentada en dos miembros, según lógica y racional interpretación del Real decreto de 15 de Febrero último.

Designar al señor Vicepresidente don Sebastián Barrios para que represente a la Corporación en las subastas y concursos que la misma celebre.

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id salida a varios dementes curados.

Id. ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar a los Directores de los Establecimientos benéficos, para que lleven a cabo varios servicios y adquisiciones.

Que en lo sucesivo los pedidos de drogas, medicinas, gasas y algodones, artículos de farmacia para el Hospital se formule con el visto bueno de uno de los señores Diputados Visitadores.

Que por los señores Diputados Visitadores de los Establecimientos de Beneficencia, conjuntamente, se lleve a cabo un detenido estudio del suministro de artículos fuera del racionado a aquellos y proponga la forma en que considere puede efectuarse con mayor ventaja económica.

Aprobar dos actas de recepción de 40 camas y de camas y colchones de hierro adquiridos para el departamento de San Pedro Alcántara.

Id. varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones real zados en las diferentes dependencias de la Corporación.

Id. el señalamiento de los precios medios a que se han liquidado las especies de suministro en los pueblos cabezas de partido durante los meses de Febrero y Marzo con el fin de que sirvan de base a la liquidación de los suministros que hayan efectuado los pueblos de esta provincia para las tropas del Ejercito y Guardia civil transeuntes.

Id. dos presupuestos formados por el señor arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Que en lo sucesivo todos los presupuestos que presenten los señores Arquitecto e Ingeniero, se formulen de acuerdo con los señores Diputados

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

Visitadores o Inspectores respectivos y con su visto bueno.

Id. cuenta rendida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras acreditando gastos de entretenimiento de maquinaria de la Sección a partir del 21 de Marzo último.

Id. cuatro presupuestos remitidos por dicho señor Ingeniero Director de de los gastos probables de replanteo de varios caminos vecinales.

Id. dos certificaciones expedidas por el Ingeniero de la Sección de Vías y Obras, don Jerónimo Martin, acreditando obras ejecutadas en el camino vecinal «De Fuente Palmera a la estación de La Carlota».

Id. id. de obras ejecutadas por el contratista don Juan Ruiz en dos caminos vecinales.

Id. id. id. de las obras llevadas a cabo en los caminos vecinales «De Cabra a enlazar con el de Montilla a la carretera de Montoro a Rute pasando por Ermita de la Esperanza» y «De Los Blazquez a la Granjuela».

Aprobar un acta de recepción de las obrás de construcción del camino vecinal de Cabra a enlazar con el de Montilla a la carretera de Montoro a Rute pasando por la Ermita de la Esperanza.

Id. tres pliegos de condiciones económico-administrativas, formados para la contratación de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en varios caminos vecinales.

Que se proceda a la recepción de las obras del camino vecinal de la carretera de Montoro a Rute al Cerrillo de la Cañada al de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar, v designar al señor Diputado don Diego Molina, para que en unión del señor Ingeniero la lleven a cabo.

Que se libre al señor Ingeniero Director de Vias y obras la cantidad necesaria para proceder a la cimentación de las obras de desagüe proyectadas en el camino de Los Blázquez a la Granjuela.

Que se consulte a la Junta liquidadora de la Comisión del Motor y del Automóvil, si podría suministrar dos auto-tanques cuyas características se le detallarán,

Que se adquiera mediante concurso, una escarificadora con destino a la Sección de Vías y Obras.

Dejar sobre la mesa para su estudio, un expediente seguido para la concesión de un anticipo al Ayuntamiento de Almedinilla, para la construcción del camino vecinal «De la carretera de Monturque a Alcalá la Real».

Aprobar una moción del señor Interventor referente a un acta de recepción de 1.000 kilos de lana para colchones adquiridos con destino al Hospital.

Que se abone el Ayuntamiento de esta capital con cargo a la consignación correspondiente la cantidad de 20'92 pesetas importe de cuatro recibos que ha presentado al cobro por el arbitrio sobre alcantarillado.

Aprobar cuenta rendida por el señor Depositario de fondos provinciales relativa a los ingresos y pagos efectuados en la Caja de esta Corporación durante el primer trimestre de este año.

Quedar enterada de dos cartas del Banco de Credito Local de España, participando remisión de fondos pedidos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

De completa conformidad con dos mociones del señor Interventor sobre forma de recaudar la aportación forzosa de los Ayuntamientos de la provincia y aprobar el reparto complementario a que se refiere la segunda de ellas.

Quedar enterada de un oficio del señor Director de la Escuela de Avicultura de Arenys de Mar, participando el resultado obtenido por los alumnos pensionados de esta Corporación.

Acceder a lo solicitado por el señor Presidente del Ateneo Escolar Veterinarinario interesando se le autorice para destinar a otros fines culturales la cantidad de cien pesetas que se le concedió para un concurso de trabajo científico profesional.

Aprobar decreto de la Presidencia autorizando al señor Arquitecto municipal para la construcción de dos mesas forradas de damasco rojo con destino a la Casa de Córdoba de la Exposición de Sevilla.

Id. id. nombrar interinamente Vigilante de dicha Casa de Córdoba a Guillermo Moreno.

Jd. id. id. celador del Museo de Bellas Artes a Manuel Guerrero.

Autorizar a doña Matilde Puyana para efectuar prácticas en el Hospital de Agudos.

Dejar sobre la mesa para su estudio, varios asuntos que figuraban en el orden del día.

Se libre al señor Secretario de la Corporación la suma de 95'50 pesetas, para abono de tomos de la Colección Legislativa.

De completa conformidad con lo propuesto en una moción del Diputado señor Carbonell, relativa a construcción de casa para Instituto de Higiene.

Que se utilice contra los Ayuntamientos deudores por el concepto de sostenimiento del Instituto de Higiene, el procedimiento de apremio que determina el vigente Estatuto provincial.

Que se abone a los señores Diputados que fueron a Madrid a gestionar el reintegro a Córdoba de la División Hidraúlica del Guadalquivir, la modificación de las obras del ferrocarril de Puertollano y otros asuntos de interés para Córdoba, los gastos ocasionados por los mismos.

Contribuir con 200 pesetas a la fiesta de la Flor que se ha de celebrar en Sevilla el próximo día 19 a beneficio de la lucha anfituberculosa.

Señalar el día 25 del corriente mes, para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 25

Bajo la presidencia de don Miguel de Cañas Vallejo.

Despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salida a varios dementes curados.

Id. ingresos en la Casa Central de Expósitos.

Que por el señor Arquitecto se forme y remita el oportuno proyecto de las obras necesarias en los retretes del departamento de niñas del Hospicio.

Autorizar a los Directores de los Establecimientos benéficos, lleven a cabo varios servicios y adquisiciones.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizadas en las diferentes dependencias de la Corporación.

Id. cuatro certificaciones remitidas por el señor Ingeniero Director de Vias y Obras, de las ejecutadas en varios caminos vecinales.

Id. una id. expedida por el señor Ingeniero don Jerónimo Martín Peñasco, acreditativa de las unidades de obra ejecutadas en el camino de Obejo a su estación.

Que se proceda a la recepción de las obras de reparación de los caminos vecinales de Córdoba a Obejo por el Ronquillo, y de la Carlota a su estación.

Aprobar pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal «De Cabra a sus Huertas por los Callejones».

De conformidad con el informe emitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, en petición deducida por el vecino de esta capital don Amador Pérez, solicitando autorización para construcción de una casa en terrenos de su propiedad lindante con el camino vecinal de Córdoba a Obejo por el Ronquillo así como para cercar la expresada finca y construir un paso-cunetas.

Conceder a la Cámara de Comercio e Industrias de esta capital, una subvención de mil pesetas con destino a la Exposición de Aceites que se propone celebrar durante la feria de Mayo.

Conceder al Instituto Nacional de segunda Enseñanza de esta capital, una subvención de 1.250 pesetas para organizar una excursión escolar,

Id. íd. de 500 pesetas a los alumnos del 5.° curso de la Escuela Superior de Veterinaria de esta capital. para trasladarse a Madrid para asistir al 6.° concurso nacional de Ganados e Industrias variadas.

Que todas las peticiones que tenga que hacer el Patronato Local de Formación Técnica Industrial de esta capital, se formulen por conducto del representante de esta Corporación en el mismo.

Aprobar expediente seguido para la declaración de herederos abintestato, del fuucionario que fué de esta Corporación don Rafael Viguera Espejo.

Conceder a doña Aurora Viguera Furriel, la pensión de orfandad reglamentaria.

Id. un donativo de 115 pesetas a los reclusos de la prisión de esta capital, con motivo del acto de la Comunión Pascual.

Contribuir con la cantidad de 250 pesetas a la suscripción abierta para regalar al señor Secretario de esta Corporación, don Filiberto López, lap insignias de la Encomienda del Mérito Civil, que le ha sido concedida.

Se dirija al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros un telegráma de adhesión a las gestiones realizadas por las Diputaciones de Castillas y León sobre los problemas agrícolas.

Que por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, se informe acerca del estado del camino vecinal de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche y se formule el correspondiente proyecto para su reparación.

Se libren al señor Presidente 185 pesetas más la cantidad necesaria para el abono del descuento y timbre correspondientes, como mitad de los gastos ocasionados por la Comisión de señoras de esta capital que asistió al Pabellón de Córdoba en la Exposición de Sevilla, con motivo de la Fiesta de La Flor.

Se libre la cantidad de 100 pesetas al señor Diputado don Patricio López y González de Canales, como indemnización de los gastos que le ocasionaron el viaje que en unión del Diputado señor Baro Castillo, hizo a Sevilla para inspeeccionar el Pabellón de Córdoba en la Exposición Ibero-Americana.

Señalar el día 9 de Mayo próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 15 de Julio de 1930.—El Secretario, Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

División Hidráulica del Guadalquivir

—:—

Núm. 2.519

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, se señala un plazo de 20 días a partir de esta fecha, para que los propietarios a quienes pudiera convenir presenten proposiciones de arriendo de local para las oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir, bajo las condiciones siguientes:

a) El precio del alquiler anual, será como máximo de cinco mil pesetas y se pagará por trimestres vencidos.

b) El local deberá satisfacer las necesidades de las oficinas a que se destina, con unas 14 habitaciones independientes, de 4 por 5 metros, para despachos y salas de trabajo, con ventilación y luz directa.

c) El contrato de arrendamiento no empezará a regir hasta después del 30 de Septiembre próximo; sin em-

Ministerio de Cultura 2024

bargo, el local deberá ser puesto a disposición de la División Hidráulica, con quince días de anticipación, para que pueda efectuar el traslado de sus enseres.

d) Las proposiciones se dirigirán dentro del plazo indicado de veinte días, al señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir—Avenida Reina Cristina, Sevilla—, detallando el precio y condiciones del local, y acompañando un plano o croquis en el que se indiquen las dimensiones de las habitaciones.

e) El Ingeniero Jefe de la División propondrá y la Superioridad resolverá con toda libertad acerca de este concurso, pudiendo elegir la proposición que crea conveniente o desecharlas todas.

Sevilla 26 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, A. Barón.

Audiencia Provincial
DE
Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.498

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Manuel Varo Aguilar, contra acuerdo de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha 13 de Mayo último, por el que desestima la solicitud del recurrente de que le fuera abonada la bonificación correspondiente por gastos de Dirección y Administración de las obras de pavimentación del Paseo circular de la Victoria y Avenida de Canalejas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 23 de Julio de 1930.—El Secretario del Tribunal, F. Moreno.—V.º B.º: El Presidente accidental, Aranda.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.521

Don Rafael Moreno de la Hoz, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para confeccionar el Repartimiento general de utilidades de este Municipio en el año actual.

Hago saber: Que modificadas las estimaciones de los contribuyentes, con carácter de generalidad, haciendo aplicación de las normas que se contienen en la propuesta que formula el Ayuntamiento pleno, por acuerdo adoptado unánimemente en la sesión extraordinaria que se celebró el día treinta del pasado mes de Junio, queda, por Decreto de esta fecha, anulado y sin efecto el contenido del edicto publicado con el número 2.101 en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 23 de Junio último; y al objeto de que los interesados puedan en su día deducir las reclamaciones que deseen formalizar y tengan para ello el previo conocimiento de esta medida, se reitera el manifiesto de tales estimaciones, con las innovaciones aludidas, por término de cuatro días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Priego de Córdoba a 21 de Julio de 1930.—Rafael Moreno.

MONTORO

Núm. 2.500

Don Jesús Vega Leal Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del catorce del actual, contratar en pública subasta la construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase para adultos, en el Cementerio público de esta población, se hace público el acuerdo según dispone el art. 26 del Reglamento, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aducirse contra aquella resolución las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro a 22 de Julio de 1930.—Jesús Vega Leal.

ALCARACEJOS

Num. 2.508

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta comisión cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del veinte de Junio, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquella los señores siguientes:

Don Juan Pérez de Gracia.
Don Sebastián Muriel de Zúñiga.
Don Pedro Sepúlveda Fernández.
Don Doroteo Alcalde Fernández.

Alcaracejos a 12 de Julio de 1930.—El Presidente accidental, Claudio Risquez.

—:—

Núm. 2.508

Parroquia única

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del veinte de Junio, se hace público que quedan definitivamente elegidos yproclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Manuel Cobos García.
Don Miguel Caballero Sánchez.
Don Juán Benítez Caballero.

Alcaracejos a 12 de Julio de 1930.—El Presidente accidental, Sandalio Caballero.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.475

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

En los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Aguilar de la Frontera a doce de Julio de mil novecientos treinta, el señor don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancias de don Luis Arcos Clavería, de cincuenta y ocho años, casado con doña Natalia Gordejuela Hidalgo del Puerto, Licenciado en Derecho y propietario, de esta vecindad, domiciliado en la calle Cánovas del Castillo, veintidos, representado por el Procurador don José Morales de la Pascua y dirigido por si mismo, contra doña Angela Villanueva Pérez de Barradas, don Antonio Fernández Mesa, don Francisco Delgado Parejo, el señor Alcalde de esta ciudad en representación de la Recaudación del Impuesto vecinal, y don Eusebio Revuelto Vacas, declarados en rebeldía; sobre cancelación de cargas prescritas.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las cargas enumeradas en el hecho segundo de la demanda que gravan al inmueble reseñado en el hecho primero, y condeno a los demandados conforme respectivamente les afecta, a que en el término de un mes a partir desde que esta sentencia sea firme, cancelen mencionadas cargas, apercibiéndoles que de no hacerlo se hará de oficio por este Juzgado mediante el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y publicará en edictos a menos que se pida su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Meléndez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba a los efectos del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente en Aguilar de la Frontera a doce de Julio de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2.504

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a una mujer de unos 45 años, estatura regular, cara demacrada, vistiendo ropa de color, que según resulta vive por la Plaza de San Bartolomé, la cual fué a pignorar el día ocho del actual una cadena de oro a la Sucursal del Monte de Piedad de la calle Isaac Peral, cuya cadena ha resultado ser la sustraida en unión de un bolso y otros efectos a D.ª Joaquina Muñoz Cabrera, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades procedan por mediación de sus agentes a la busca y detención de dicha mujer, así como para averiguar si esta es la misma que se hallaba pidiendo limosna en la puerta de la Iglesia de San Hipólito el día dos del actual y a la que la señora Muñoz preguntó por lo sustraido.

Dado en Córdoba a 23 de Julio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Antonio Díaz.

POZOBLANCO

Núm. 2.505

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de tres años, negra bozalba, con un lunar en los pechos; otra de catorce años, menos de marca, capa rucia clara, ambas con el hierro del Fénix Agrícola muslo izquierdo, estas dos propiedad de Pedro Moreno Ruiz, y otra burra de siete años, capa blanca y raya cruzada; otra de doce años, rucia, raza española, lunares blancos en los costillares y el hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda, estas dos últimas propiedad de Luis Alamo Almagro, hurtados la noche del 14 al 15 del actual, del sitio Fuente Nueva, término de Pedroche, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 20 de Julio de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Ministerio de Cultura 2024